

# Acoso judicial contra periodistas: cuando la justicia se convierte en una herramienta de censura

Bárbara Mengardo

El video reproduce una audiencia procesal en Santa Catarina, un estado en el sur de Brasil. En ella, el abogado de un empresario acusado de dopar y violar a una joven de 21 años muestra fotos sensuales de la víctima como forma de defender la inocencia de su cliente. Entre lágrimas, la joven pide al juez del caso que impida la humillación a la que estaba siendo sometida, pero el magistrado se limita a decir que, si ella lo desea, la grabación puede ser pausada para que tome agua y se recupere.

El caso se hizo público gracias a un reportaje realizado por la periodista Schirlei Alves, [publicado en 2020](#) en el sitio web de *Intercept Brasil*. El empresario fue absuelto, pero la situación vivida por la joven durante la audiencia impulsó la aprobación, en 2021, de una ley que tiene como objetivo proteger a las víctimas de violencia sexual durante los juicios.

Concluido el proceso relacionado con la presunta violación, otros seis se iniciaron, esta vez contra la periodista que expuso la humillación impuesta a la víctima. Schirlei Alves fue demandada judicialmente por el abogado del empresario, así como por el juez y el fiscal del caso de la joven. Cada uno presentó dos demandas, una en el ámbito penal y otra en el ámbito civil. Los procesos penales que involucran al juez y al fiscal fueron presentados bajo la acusación de injuria.

**En Brasil, se han presentado más de 600 demandas desde 2008 con el objetivo de impedir la actividad periodística. La práctica también se conoce como SLAPP.**

Las acciones relacionadas con los dos últimos se juzgaron en primera instancia a finales de 2023, y Alves fue condenada a un año de prisión en régimen abierto y al pago de una multa.

La periodista dice que el proceso ha sido desgastante y le ha generado un gran cansancio. Ella destaca que, además de las acciones judiciales, fue blanco de una campaña orquestada de ataques virtuales, con mensajes que cuestionaban su profesionalismo. Muchos de ellos tenían también un carácter misógino.

“Cuando ocurrieron los ataques, tuve miedo de salir de casa”, afirma. Alves relata haber recibido incluso amenazas de muerte.

Los elementos de la demanda presentada contra Alves -la desproporcionalidad entre el daño alegado y la indemnización solicitada por el demandante, la disparidad de armas entre las partes, y el intento de impedir la difusión de información- son denominadores comunes de un tipo de violencia ejercida contra periodistas y defensores de derechos humanos: el acoso procesal, o, en el acrónimo en inglés, SLAPP (Demanda Estratégica Contra la Participación Pública).

A pesar de que el tema ha sido abordado en precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de que la Comisión Europea tiene una directiva sobre el asunto, en Brasil no existe ningún tipo de legislación que se ocupe específicamente del acoso judicial. El hecho hace que las demandas de este tipo, que en la mayoría de los casos son desestimadas, se prolonguen durante años, causando daños financieros y emocionales a las víctimas. Las SLAPPs también dañan la libertad de prensa, ya que generan un clima de miedo entre los periodistas, lo que puede llevar a que reportajes sobre ciertos temas o personas dejen de ser producidos.

## **Más de 600 demandas en Brasil**

La situación vivida por la periodista Schirlei Alves no es única en Brasil. En 2024, la Asociación Brasileña de Periodismo de Investigación (Abraji) lanzó la primera encuesta sobre acoso judicial en el país, la cual reveló que, desde 2008, se han presentado 654 demandas de este tipo contra periodistas brasileños.

Los datos están contenidos en [el Monitor de Acoso Judicial contra Periodistas](#), que mostró que el 89,75% de las demandas son de naturaleza civil, con solicitudes de indemnización por daño moral y otras medidas. Sin embargo, existe una minoría de casos penales, incluso con condenas contra periodistas.

Según la asistente jurídica de Abraji, Letícia Kleim, el acoso judicial no abarca cualquier proceso abierto contra periodistas. Es necesaria la presencia de algunos elementos, como la discrepancia entre el demandante y el demandado. “Para entender el acoso judicial debemos considerar algunos criterios, y uno de ellos es la disparidad de armas. Existe una desigualdad de fuerzas entre la persona que está demandando y quien está siendo demandado, de lo contrario no habría abuso. No estamos hablando de cualquier acción contra periodistas, es un abuso, un uso [del poder judicial] con el fin de censura”, dice.

De acuerdo con la investigación, en Brasil los autores de la mayoría de las SLAPPS se enmarcan en lo que la asociación ha categorizado como “poder asociativo”. Son situaciones en las que, individualmente, las personas físicas que propusieron las demandas no tienen poder político, sin embargo, al estar organizadas en torno a instituciones, logran, por ejemplo, activar masivamente el sistema de Justicia.

Mientras que el 57,49% de las SLAPPS tienen como partes a personas con poder asociativo, el 19,87% involucran a personas con poder político, como parlamentarios y miembros del Ejecutivo. Además, el 13,76% tiene como partes a personas con poder económico, como empresarios.

Finalmente, el 8,1% de las demandas incluyen a miembros del Poder Judicial. Sin embargo, el estudio señala un elemento relevante respecto a esta categoría: hay un porcentaje mayor de derrotas para los periodistas en los casos de demandas presentadas por integrantes del sistema de justicia, como lo ejemplifica el caso de la periodista Schirlei Alves.

“Entre los diez agresores que lograron las mayores indemnizaciones, seis están vinculados al Poder Judicial. Aunque no por el número de procesos, hay algo preocupante en relación con estos actores en el Poder Judicial. Tienen más probabilidades de éxito en este intento de censura contra periodistas, y esa es una preocupación sobre la parcialidad de la Justicia”, dice Kleim.

Alves coincide en que responder a un proceso en estas condiciones añade una capa de inquietud a la situación. “Ser demandada por un juez y un fiscal en el distrito donde actúan, por sus colegas, obviamente es intimidante”, señala.

## **Consecuencias del acoso judicial**

Los datos brasileños muestran que la gran mayoría de las SLAPP son desestimadas por los tribunales. Del total de casos recopilados por el Monitor, solo el 10,9%

fueron fallados total o parcialmente a favor de los demandantes. El 40% fueron desestimados en todas las instancias, y el 30,3% fueron extinguidos sin resolución de fondo, es decir, la Justicia consideró que no había condiciones para analizar el fondo del caso.

Los números evidencian uno de los elementos característicos del acoso procesal: a menudo las partes no tienen interés en ganar el proceso, que presenta demandas desproporcionadas o sin fundamento. El objetivo principal de la acción es perjudicar la actividad periodística.

Aun así, el acoso judicial trae graves consecuencias no solo para la persona que pasa por esta experiencia, sino también para la sociedad en su conjunto. Desde un punto de vista macro, este tipo de acoso crea un obstáculo a la libertad de expresión y puede llevar a la autocensura por parte de los periodistas. Es decir, el miedo a ser demandado judicialmente puede hacer que el periodista evite escribir sobre ciertos temas o personas.

Es lo que narra Schirlei Alves. “Santa Catarina no tiene una cobertura muy fuerte, principalmente en esta cuestión de denuncias, y ahora aún menos. Los propios colegas se sienten intimidados”, afirma.

Desde el punto de vista personal, el acoso judicial tiene efectos igualmente dañinos. El desgaste, el desplazamiento y los costos de las acciones pueden generar efectos psicológicos profundos, dificultando o incluso imposibilitando la actividad profesional. En casos extremos, el acoso judicial puede llevar al exilio de los periodistas.

Uno de los casos más ilustrativos sobre el impacto de las acciones judiciales contra periodistas, que también demuestra el carácter asociativo de las SLAPPs en Brasil, es el de la periodista Elvira Lobato, quien escribió, en 2008, un reportaje en el que exponía las empresas controladas por la Iglesia Universal del Reino de Dios. Según Lobato, quien en ese entonces trabajaba en *Folha de São Paulo*, uno de los periódicos impresos más grandes de Brasil, en ese momento se le concedió el derecho de réplica a la Iglesia, que prefirió no pronunciarse.

Sin embargo, al mes siguiente, la periodista recibió una notificación informándole que estaba siendo procesada en Maranhão, una provincia cuya capital, São Luís, se encuentra a más de 3.000 kilómetros de su casa. A partir de ese momento, Lobato comenzó a recibir notificaciones de procesos abiertos en su contra en diversas localidades de Brasil.

Los casos involucraban a pastores de la Iglesia, que no pedían ninguna modificación en el reportaje, pero se decían afectados en su fe, solicitando indemnizaciones. “En ningún momento las acciones cuestionaban el contenido del reportaje, no contestaban ninguna información. Solo decían que era una acción por daño moral porque se sentían ofendidos en su fe. Pero no era un reportaje sobre cuestiones religiosas, era un artículo sobre cuestiones patrimoniales”, dice Lobato.

En total, se presentaron 111 demandas contra la periodista, quien se veía obligada a desplazarse por el país para asistir a las audiencias. Además, ninguno de los procesos fue presentado en capitales o ciudades grandes, lo que dificultaba aún más su defensa. Por ejemplo, Lobato respondía a demandas en Alta Floresta do D’Oeste, una ciudad de 22.700 habitantes en la frontera con Bolivia, y en Jaguarão, que tiene poco más de 26.000 habitantes y está ubicada en la frontera entre Brasil y Uruguay.

Los meses siguientes, según la periodista, fueron completamente dedicados a la participación en las audiencias, que muchas veces se realizaban en los mismos días, por lo que era necesario que otros periodistas la representaran. Lobato ya no podía trabajar, y aunque Folha de São Paulo asumió los costos de su defensa, las acciones tuvieron un alto costo emocional.

“Emocionalmente estaba destrozada, no me orgullece de eso. Siempre creí que el buen periodismo, la noticia perfecta, es aquella que no genera ningún cuestionamiento judicial”, afirma la periodista.

Todas las acciones fueron desestimadas. Sin embargo, la situación llevó a Lobato a dejar de cubrir temas relacionados con la Iglesia Universal, pues ya no se sentía imparcial. Además, dos años después de lo sucedido, en 2010, decidió retirarse, una decisión que posteriormente reconoció estaba relacionada con el acoso judicial que había sufrido. Fueron necesarios otros dos años para que la periodista volviera a escribir.

Lobato se pregunta si habría logrado ganar los procesos si no estuviera en un medio de comunicación grande. “El hecho de ser un gran periódico ayudó a darle visibilidad”, dice la periodista. “Si hubiera sido un periódico pequeño, habría sido estrangulado, [el periodista] habría perdido, porque la legislación de la época decía que [el demandado] podría ser condenado en ausencia [si no presentaba a la audiencia]”, añade. En los casos de procesos juzgados en ausencia, el caso se analiza sin que una de las partes presente sus argumentos.

## Palacio Urrutia y otros vs. Ecuador

Aunque la Corte Interamericana de Derechos Humanos se haya pronunciado en otras oportunidades sobre la persecución a periodistas mediante acciones judiciales, como en los casos *Fontevicchia y D'Amico Vs. Argentina* y *Kimel Vs. Argentina*, la primera sentencia que menciona expresamente el tema del acoso judicial data de 2021. En total, dos sentencias del Tribunal mencionan el término SLAPP.

La primera mención se encuentra en el caso *Palacio Urrutia y otros vs. Ecuador*, de 2021. El caso se remonta al año 2011, cuando el periodista Emilio Palacio Urrutia escribió un artículo de opinión titulado “NO a las mentiras” en el periódico ecuatoriano *El Universo*, en el cual criticaba las acciones del presidente Rafael Correa durante una crisis política. El artículo fue considerado ofensivo y difamatorio por el gobierno, lo que llevó a Correa a presentar una demanda judicial contra el periodista y otros miembros del medio de comunicación. El caso fue declarado procedente por la justicia ecuatoriana, y los periodistas, así como el periódico, fueron condenados a pagar una indemnización millonaria y a cumplir penas de prisión.

Entre otros aspectos, la Corte IDH consideró que las actitudes del entonces presidente ecuatoriano violaban la libertad de expresión, garantizada por el artículo 13 de la Convención Americana. Además, la indemnización dictada por la justicia fue considerada evidentemente desproporcionada, afectando la labor del diario *El Universo*. Además del temor de que el medio de comunicación fuera cerrado, los periodistas comenzaron a vivir con el temor de que se presentarían más demandas. Este último punto generó un ‘chilling effect’, es decir, los profesionales comenzaron a evitar expresar opiniones por temor a represalias.

La sentencia representa una confirmación de lo decidido en el caso *Álvarez Ramos vs. Venezuela*, cuando la Corte cuestionó el uso del derecho penal con el objetivo de impedir la difusión de discursos de opinión relacionados con actos de funcionarios públicos. La decisión, sin embargo, va más allá al traer la definición de SLAPP como “la recurrencia de funcionarios públicos ante instancias judiciales para presentar demandas por delitos de calumnia o injuria, no con el objetivo de obtener una rectificación, sino de silenciar las críticas realizadas respecto a sus actuaciones en la esfera pública”.

Algunas de las sanciones dictadas en el caso *Palacio Urrutia y otros vs. Ecuador* tienen como objetivo combatir este tipo de demanda judicial. Adicionalmente,

la Corte ordenó la adopción de medidas legislativas con el objetivo de evitar que los funcionarios públicos acudan a los tribunales para silenciar las críticas a su actuación. Además, se determina el establecimiento de “vías alternativas al proceso penal” para la protección del honor de los funcionarios públicos.

Finalmente, la Corte ordenó la creación por parte del Estado de un plan de capacitación para funcionarios públicos. El objetivo es que los profesionales tengan contacto con temas de Derechos Humanos, especialmente con la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos relacionada con la libertad de expresión.

## **Caso Baraona Bray Vs. Chile**

El término SLAPP también fue citado en la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Baraona Bray vs. Chile*, en 2022. El precedente involucra al abogado Carlos Baraona Bray, quien fue demandado luego de denunciar, en entrevistas ante medios de comunicación, que un senador ejerció presión política con el objetivo de favorecer a personas que trabajaban con la extracción ilegal del alerce, un árbol típico chileno.

Debido a las declaraciones, el abogado fue demandado ante la jurisdicción penal, bajo la denuncia de cometimiento de calumnias e injurias contra el senador. La acción fue declarada procedente por el Poder Judicial chileno, que condenó a Baraona Bray a 300 días de prisión, además del pago de una multa.

Al igual que en el caso *Palacio Urrutia y otros vs. Ecuador*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que el uso del sistema de justicia significaba una violación a la libertad de expresión y pensamiento. También se refiere el término SLAPP, como un instrumento que “constituye un uso abusivo de los mecanismos judiciales que debe ser regulado y controlado por los Estados, con el objetivo de permitir el ejercicio efectivo de la libertad de expresión”.

Entre otras medidas, la Corte también ordenó al Estado chileno adoptar “medidas legislativas relacionadas con la tipificación de los delitos de injuria conforme a los parámetros establecidos” en la sentencia. También corresponderá al Estado establecer “vías alternativas al proceso penal para la protección del honor de los funcionarios públicos respecto de opiniones relacionadas con su actuación en la esfera pública”.

## CIDH

La discusión sobre el acoso judicial debe seguir teniendo desarrollos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió, hasta noviembre de 2024, contribuciones en una consulta pública sobre el tema, y debe redactar un informe sobre el asunto.

Además, la Comisión ya ha enviado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos casos relacionados con el tema. Un ejemplo es el caso *Aldo Zuccolillo Moscarda Vs. Paraguay*, a través del cual, según la Comisión, la Corte podrá “continuar desarrollando su jurisprudencia sobre los estándares aplicables a la protección del derecho a la libertad de expresión ante discursos de interés público y a la incompatibilidad de las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP) con dichos estándares”.

El caso remitido a la Corte en julio de 2024 involucra al entonces director del diario *ABC Color*. Moscarda fue demandado tras denunciar presuntos actos de corrupción cometidos por un senador, y posteriormente fue condenado en el ámbito penal.

Según la CIDH, si opta por analizar el caso, la Corte IDH “podrá pronunciarse sobre las obligaciones del Estado de contar con medidas procesales anti-SLAPP para evitar el efecto inhibitorio que puede ser ocasionado por la iniciación de estas demandas”.

## Precedente de la Corte Suprema

A diferencia de algunas jurisdicciones que cuentan con legislación anti-SLAPP, Brasil no tiene ningún tipo de norma destinada a reprimir esta práctica. Una de las medidas más recientes del sobre el tema fue el juicio conjunto de dos acciones directas de inconstitucionalidad (ADI, nel acrónimo en portugués) por parte de la Corte Suprema brasileña, el Supremo Tribunal Federal (STF).

En el STF, el tema fue tratado mediante el análisis conjunto de las ADIs 7055 y 6792, propuestas por Abraji y la Asociación Brasileña de la Prensa, y finalizadas en mayo. Entre otros puntos, la Corte Suprema estableció que, una vez caracterizado el acoso judicial, la parte demandada, es decir, el periodista que ha sido demandado judicialmente, podrá solicitar la acumulación de todas las acciones en el foro de su domicilio, evitando el desplazamiento por el país.



La Corte Suprema también introdujo una definición de acoso judicial como “la presentación de numerosas demandas sobre los mismos hechos, en diferentes distritos, con la intención o el efecto de avergonzar a un periodista o agencia de prensa, obstaculizar su defensa o hacerla excesivamente gravosa”. Finalmente, la Corte consideró que la responsabilidad civil de los periodistas o medios de prensa solo se configurará “en un caso inequívoco de dolo o culpa grave”.

El juicio se llevó a cabo a través de un sistema llamado repercusión general, lo que significa que todo el Poder Judicial brasileño está obligado a seguir el entendimiento establecido por el STF. El precedente, por lo tanto, no impide la práctica de las SLAPPs, pero posibilita que, en estos casos, la defensa del periodista sea menos costosa. Además, los magistrados restringieron las situaciones en las que el profesional de la prensa puede responder judicialmente por su actuación.

## **Ley anti-SLAPP**

A pesar del posicionamiento relevante del Poder Judicial, los expertos cuestionan la falta de una ley en Brasil que impida el acoso judicial. Para Artur Romeu, director de la oficina para América Latina de la ONG Reporteros Sin Fronteras, aunque relevante, la interpretación de la Corte Suprema tiene limitaciones, como el hecho de que solo se ocupa de situaciones en las que los periodistas son objeto de un gran número de demandas. “El acoso judicial no necesariamente se da a través de 100, 150 demandas. Puede ser solo una, pero tiene una serie de características. Una de ellas es que la persona que presenta esa demanda no está necesariamente interesada en ganar. Pero el simple hecho de que tenga más condiciones, un equipo de abogados, un equipo legal, muchos más recursos, [le permite] postergar, crear una serie de estrategias para hacer de la vida de la persona un infierno”, señala.

En mayo de este año, la Comisión Europea presentó una directiva anti-SLAPP que debe ser seguida por todos los estados miembros del bloque en casos de acciones transnacionales, es decir, en situaciones en las que un periodista es llamado en un país distinto al que vive.

Entre otras medidas, la directriz establece que el Poder Judicial de las jurisdicciones debe desestimar los casos rápidamente cuando considere que las medidas constituyen acoso judicial. Además, la carga de la prueba de los hechos contenidos en las demandas debe recaer siempre en la persona quien las propone.

La directiva también establece que se puede exigir al demandante que pague todos los costos relacionados con la demanda, incluidos los relacionados con la defensa del demandado. Además, el Poder Judicial puede imponer sanciones económicas por la proposición de SLAPP.

Para Romeu, la directriz es una buena guía, pero la legislación nacional debe responder a las especificidades brasileñas. Señala que, en Europa, el debate en torno al acoso judicial está estrechamente relacionado con la respuesta de grandes empresas al trabajo de los periodistas, un escenario diferente al que se observa en América Latina. “En el caso de Brasil y América Latina, en general, estas demandas suelen ser presentadas por autoridades, grupos políticos, políticos con mandatos, funcionarios públicos o magistrados”, dice.

Otro punto de atención es el hecho de que la norma europea se refiere únicamente a las acciones en el ámbito civil, y no a las penales. “En Brasil, la difamación, además de ser una demanda que se puede presentar en el ámbito civil, se puede presentar a través del Código Penal, y esto tiene implicaciones más duras. La persona puede, en el límite, ir a la cárcel”, dice Romeu.

Otro elemento que considerar es la desigualdad de acceso a la Justicia en Brasil, donde no es posible decir que la población en general pueda acudir al Poder Judicial de la misma manera que los grandes empresarios o figuras públicas. Finalmente, no es posible separar el acoso procesal de un contexto más amplio de violencia contra los periodistas en la región.

“Es importante entender estas acciones como parte de un mecanismo de escalada de violencia. A menudo tienes una indirecta, una amenaza velada, luego tienes una amenaza de enjuiciamiento, una demanda, un proceso penal, una amenaza de muerte”, concluye Romeu.